

*a*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

San Juan, P. R. 6 de septiembre de 1967.

Boletín  
Administrativo  
Núm. 1281

PROCLAMA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

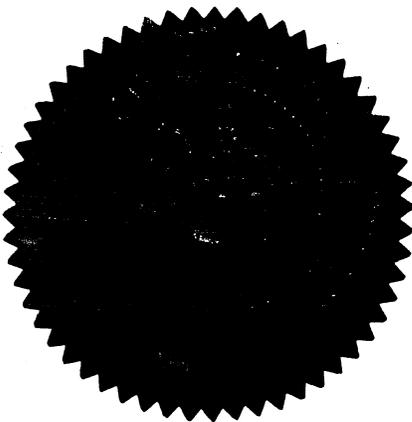
Enmiendas al  
Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4  
(Reglamento de Zonificación)

POR CUANTO, el Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 22 de junio de 1955, y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 13 de julio de 1955, habiendo entrado en vigor el 13 de agosto de 1955,

POR CUANTO, la Junta de Planificación ha enmendado los Artículos 50.00, 63.00, 68.00 y 76.00 de este Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) e introducido un título adicional en su contenido (Título XXVI-A - Estaciones de Gasolina) el 22 de junio de 1967 de acuerdo con la ley,

POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, apruebo las enmiendas a los Artículos 50.00, 63.00, 68.00 y 76.00 del Nuevo Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) así como la adición del Título XXVI-A - Estaciones de Gasolina en el contenido de éste, cuyas enmiendas regirán a los treinta (30) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, en cuanto a la publicación de las enmiendas aquí aprobadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de septiembre de 1967.



*[Handwritten signature of Roberto Sanchez Vilella]*

ROBERTO SANCHEZ VILELLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 6 de septiembre de 1967.

*[Handwritten signature of Adolfo Porrata Doria]*  
ADOLFO PORRATA DORIA  
Secretario de Estado Adjunto